

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendec, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o **Concurso**,

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

www.hnm.gob.sv

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -21 MAY 2020
EL SALVADOR



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 85/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por la otra parte **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA**

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DEVATEC, S.A DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla , Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco uno cinco-uno cero dos-dos; existencia y personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de Mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario **PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE** del Registro de Sociedades, el día veintiuno de Mayo de dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la administración de la Sociedad, representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años y con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, en dicha escritura se hace constar en sus cláusulas Decimo Novena, que la compareciente señora **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA** , fui nombrada como Administrador Único Propietario , por un periodo cinco años, estando aun vigente , por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **y**

CONTRATO Nº 85/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

en tales caracteres **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Reng.	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE SERVICIO
2	81201380	47100000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR UN PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020	8	MES	\$900.00	\$7,200.00	MAYO A DICIEMBRE DE 2020
MONTO TOTAL CONTRATADO								US \$7,200.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en **SOLICITUD**

CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020 y sus anexos; **b)** Adenda si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** Cuadro comparativo de ofertas por libre gestión; **e)** Las garantías que la contratista presente; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,200.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO: Planta de Tratamiento de aguas Residuales (PTAR):** este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. **Objetivo de la contratación.** Contar con los servicios especializados de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento propiedad del Hospital Nacional de la mujer, garantizando no solo la protección de la instalación sino también aplicar la normativa legal existente y procurar un nivel óptimo que asegure la calidad del proceso de tratamiento. **Alcance del Servicios.** Asignar Técnico operador de la planta de tratamiento, el cual deberá estar destacado en el Hospital en horario de 7:30 a.m., a 3.30 p.m., de lunes a viernes y sábado de 7:30 a 12.00 meridiano. El orden y el aseo alrededor



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

de las instalaciones que conforman la planta de tratamiento es fundamentales para la buena imagen y para la correcta operación del sistema el operador será responsable de vigilar siempre este aspecto. El control y reporte de la planta de tratamiento se entregara mensualmente en mantenimiento. Presentar rutina de actividades del operador. La Rutina servirá como instrumento de control. La llamada de emergencia para acciones correctivas no será mayor a 24 horas durante los meses contratados incluyendo fines de semana y días festivos. Se deberá proporcionar número telefónico para atender emergencias. Si se retira partes de la planta los trámites los efectuara por medio de mantenimiento y previa autorización de la dirección del hospital. Para trabajos de mantenimiento correctivo si necesitara de repuestos se efectuara por medio de mantenimiento quien elaborara solicitud de compra Presentar mensualmente copia de la bitácora de operación. Se presentara informe técnico bimestralmente de los análisis químicos del agua de salida de la planta: **DBO** (Demanda Bioquímica de Oxígeno), **DQO** (Demanda Química de Oxígeno), Aceites y grasas, **pH** (acidez), **TDS** (Total de sólidos Disueltos) y micro-biológicos. Los materiales consumibles necesarios para el mantenimiento cotidiano del equipo serán suministrados en su totalidad por el contratista. El contratista acepta que el alcance del trabajo y las especificaciones son adecuados y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación de los mismos ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener resultados positivos. La empresa deberá de equipar al operador con herramientas de uso diario, para las operaciones normales de la planta (Presentar Listado). La empresa deberá de equipar al operador con artículos de protección e higiene, para las operaciones normales de la planta. (Presentar Listado). Se deberá realizar visita semanal del profesional Especialista en tratamiento de aguas residuales encargado de la planta. Mantenimiento preventivo de las superficies metálicas, limpieza pintura y ornato de zona verde, control del mal olor con bacterias y nutrientes para las mismas. Tiempo de respuesta por parte del contratista. En



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

caso de darse una emergencia con los equipos, la respuesta en sitio del proveedor no puede ser mayor a 24 horas la empresa debe tener disponibilidad, las 24 horas los 365 días del año. La notificación, se efectuara ya sea por vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. **Centro de Servicio.** El CONTRATISTA debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implemento necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **Capacitación.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El Administrador de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 30/2020 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 30/2020 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL;** **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO:** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento equipo Básico **EN LOS**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 30/2020. Contrato No.85/2020. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las **cifras presupuestarias 2020-3203-3-0203-21-1-54303**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado

CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. Micro Empresa.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,440.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** El Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato será designada al **SR. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO,**



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

JEFE DE MANTENIMIENTO EQUIPO BASICO, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta el vencimiento del plazo establecido para la vigencia de las garantías contempladas en este contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, o el mal servicio, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no subsana los reclamos, repara los daños, se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega a solicitud por escrita del contratista, según lo prescrito en el artículo 86 LACAP.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas reguladas en este contrato, El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las

CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA :** **RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de mayo y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte incluyendo ambas fechas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la

jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA**

TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 Ave. Sur. Barrio Santa Anita, San Salvador**, y la Contratista, en Calle Antigua al Volcán, pasaje Betania, Frente a los Condominios Australia Nte., Mejicanos San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



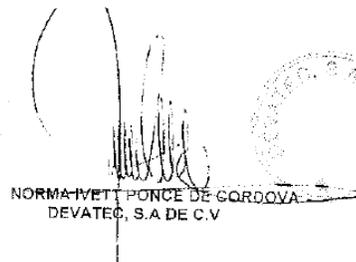
CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”.

contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA
DEVATEC, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de Mayo de dos mil veinte.- Ante Mí, **JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO**,
 , comparecen
los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del “**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, existencia y personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro al compareciente como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, **el**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO Nº 85/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA,**

, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DEVATEC, S.A DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco uno cinco-uno cero dos-dos; existencia **y**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



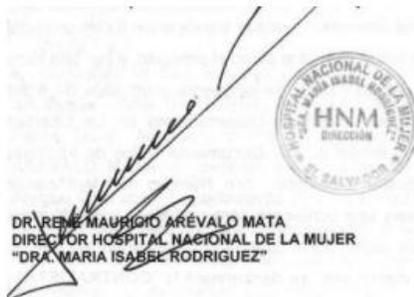
CONTRATO Nº 85/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

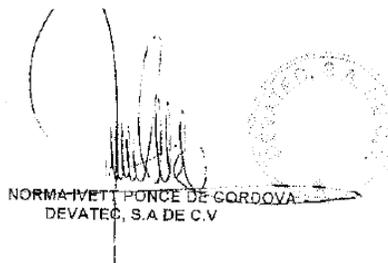
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista : Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de Mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario **PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de Mayo de dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la administración de la Sociedad, representación judicial y extrajudicial, y que el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años y con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, en dicha escritura se hace constar en sus clausulas Decimo Novena, así mismo consta en su Clausula Decimo Novena que la compareciente señora **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA** , fue nombrada como Administrador Único Propietario , por un periodo de cinco años, estando aun vigente , por el cual está facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA;** y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL"**; derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **TREINTA/DOS MIL VEINTE**; el cual dentro de sus cláusulas

CONTRATO N° 85/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NO. 30/2020, “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020, Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".

se establece: Que será por un monto de: **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, la Notaria hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, la Notaria **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



NORMA IVETT PONCE DE GORDOVA
DEVATEC, S.A DE C.V.

